



DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_/

**VISTOS:**

- 1.- La Ley N° 19.886 de Compras Públicas y Reglamento con sus posteriores modificaciones.
- 2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- 3.- La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 4.- Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 5.- Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- 6.- Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021."
- 7.- Decreto Alcaldicio N°2168 de fecha 14 de Diciembre de 2021 que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2022.
- 8.- Lo establecido en los artículos 7 letra C y 8 letra G de la Ley 19.886 de Compras Públicas; Artículo 10 Número 7 Letra A del reglamento de la Ley N° 19.886.-
- 9.- Decreto Exento N°1620 de fecha 12 de Abril de 2022 que aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás antecedentes que regirán el proceso de licitación pública "IMPLEMENTACIÓN DE NUEVA RED DE DATOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL". ID N° 2595-35-LP22.
- 10.- Decreto Exento N° 2253 de fecha 17 de Mayo de 2022 que aprueba la propuesta de adjudicación de la licitación pública N° 2595-35-LP22.
- 11.- Decreto Exento N° 2625 de fecha 07 de Julio de 2022 que aprueba el contrato de fecha 07 de Julio de 2022 entre la Municipalidad de Parral y el proveedor RP NETWORK SPA, Rut N° 76.602.395-9.
- 12.- Informe Técnico de fecha 02 de Agosto de 2022 del Encargado de Tecnologías de la Información, Sr. Julio Aburto Hernández.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- **Que**, el Departamento de Informática de la Municipalidad de Parral requiere realizar la implementación de red de datos para nuevas dependencias de la Dirección de Seguridad Pública y la instalación de nuevos puntos para la Municipalidad de Parral, de acuerdo a términos de referencia adjuntos.
- 2.- **Que**, las bases, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación pública "IMPLEMENTACIÓN DE NUEVA RED DE DATOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL" ID N° 2595-35-LP22 fueron aprobados por Decreto Exento N°1620 de fecha 12 de Abril de 2022.
- 3.- **Que**, este proceso fue adjudicado mediante decreto exento N°2253 de fecha 17 de Mayo de 2022 al proveedor RP NETWORK SPA, Rut N° 76.602.395-9.
- 4.- **Que**, el contrato entre la Municipalidad de Parral y el proveedor RP NETWORK SPA, Rut N° 76.602.395-9 fue aprobado por Decreto Exento N°2625 de fecha 07 de Julio de 2022.
- 5.- **Que**, la Dirección de Seguridad Pública se desplazó a nuevas dependencias generando requerimientos de conectividad y comunicación, además, la Municipalidad de Parral amplió los requerimientos de instalación de la red de datos debido a desplazamientos internos o movimientos de direcciones o departamentos a nuevas dependencias y el ingreso de nuevos puntos de trabajo.





**6.- Que,** el punto N° 8 letra g de la Ley N° 19.886 indica textualmente que “Cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley”.

**7.- Que,** según indica el Artículo 10 punto N° 7 letra A establece “Si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM.”

**8.- Que,** en este caso constituye un servicio conexo ya que según la definición establecida en la Directiva de Contratación Pública N° 10 establece que son aquellos vinculados o relacionados directamente con el objeto principal del contrato suscrito con anterioridad y que en función de dicha relación es razonable contratar con el mismo proveedor.

**9.- Que,** al existir un contrato con el proveedor RP NETWORK SPA, Rut N° 76.602.395-9 es razonable realizar la contratación del aumento de la obra de implementación de la red de datos de la Municipalidad de Parral.

**10.- Que,** de acuerdo a lo señalado en Informe Técnico del 02 de Agosto de 2022 elaborado por el Encargado de Tecnologías de la Información, Sr. Julio Aburto Hernández, este proveedor cumple con los estándares de calidad de las canalizaciones, fibra óptica y la certificación de los puntos de red instalados, además, incluirán un mapa de conexiones municipal.

**11.- Que,** el proveedor que cotiza RP NETWORK SPA, Rut N° 76.602.395-9, cumple con los requisitos técnicos, administrativo económicos, según la Ley N° 19.886 de “Bases sobre Contratos Administrativos de suministro y prestaciones de servicios, resultando conveniente para la Ilustre Municipalidad de Parral.-

**DECRETO:**

**1.- AUTORÍCESE,** la ampliación de la implementación de la red de datos para Dirección de Seguridad Pública e instalación de nuevos puntos de red en el Municipio, de acuerdo a términos de referencia y cotización adjunta, al proveedor **RP NETWORK SPA, Rut N° 76.602.395-9**, a través de compra directa emitida por el Portal Mercado Público, pago contra entrega y recepción conforme por un monto de \$13.184.010.- I.V.A. incluido (Trece millones ciento ochenta y cuatro mil diez pesos)

**2.- IMPÚTESE,** el gasto que representa este decreto al Ítem 215.31.02.004.007(1-1-1) “Reposición de datos Municipalidad de Parral”, del Presupuesto Municipal vigente para el año 2022.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



**PAULA RETAMAL URRUTIA**  
**ALCALDESA DE PARRAL**

**PCA.-**

**Distribución:** 1.- Partes                      2.- Adquisiciones                      3.- Control                      4.- DOM

<b>Director de Control</b>	<b>Directora de Adquisiciones</b>	<b>Jefa de Adquisiciones</b>
Enrique Gómez Hoffer	Érica Gajardo Pérez	Paola Castillo Agurto



## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA MUNICIPIOS

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

De conformidad al presupuesto aprobado para este Municipio por el Concejo Municipal para el año 2022, certifico que, a la fecha del presente documento, esta institución cuenta con el presupuesto para el financiamiento para la siguiente adquisición:

**NOMBRE: "IMPLEMENTACIÓN RED DE DATOS PARA NUEVA DEPENDENCIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y INSTALACIÓN DE PUNTOS DE RED PARA LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL"**

- Ítem Presupuestario: 215.31.02.004.007 (1.1.1) "REPOSICION RED DE DATOS ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL"
- Monto Máximo Requerido: \$13.185.000.- IVA Incluido.

  
*Paulina Manriquez Diaz*  
**PAULINA MANRIQUEZ DIAZ**  
V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> DIRECTORA DE FINANZAS  
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL

  
*Erica Gajardo Perez*  
**ERICA GAJARDO PEREZ**  
DIRECTORA DE ADQUISICIONES  
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL

  
*[Signature]*  
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD  
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL

Parral, 27 de Julio de 2022.-

 RP NETWORK WORLD	<b>OFERTA ECONOMICA</b>	RP Network SpA			
	<b>PROVEER E IMPLEMENTAR REDES DE DATOS Y FIBRA OPTICA</b>	76.602.395-9 Concepción - Chile			
<b>Datos de la oferta:</b>					
Cliente : Ilustre Municipalidad de Parral. Contacto : Felipe Langevin Teléfono : 73 275 1500 Referenci : Departamento de Informatica. Fecha Ofc: 11-07-2022	Preparada por : Pablo Gonzalez Email : <a href="mailto:pgonzalez@rpnetwork.cl">pgonzalez@rpnetwork.cl</a> Teléfono : 41 - 3616180 / 9 98767145 N° de la Oferta : 2207 - 040 Vigencia : 10 días				
<b>Identificación del cliente:</b>					
Nombre : Ilustre Municipalidad de Parral. RUT : 69.130.700-K Dirección : Dieciocho N° 720 Teléfono : 73 275 1500 Giro : Servicios Municipales					
<b>ITEM</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>P. UNITARIO</b>	<b>TOTAL</b>	
1°	Proveer e implementar puntos de red en categoría 6 Trimerx incluye, cable de red, user cord, patch cord, modulo RJ-45, canalizaciones, rotulación y certificación.	62	\$ 104.500	\$ 6.479.000	
2°	Proveer e implementar fibra optica exterior con mensajero 12 filamentos, incluye materiales de fijacion y anclaje. Fusión y certificación.	1	\$ 750.000	\$ 750.000	
3°	Proveer e implementar rack de comunicaciones 6 UR X 450 fondo, incluye cabecera FF.OO, patch panel categoría 6, ordenador 2 UR, PDU electrica 12 modulos. Para dependencias de Seguridad Publica	1	\$ 350.000	\$ 350.000	
4°	Switch 24 puertos 10/100/100 + 2 SFP 100/1000 POE	1	\$ 580.000	\$ 580.000	
5°	Proveer e implementar rack de comunicaciones 9 UR X 450 fondo, incluye ventilador/extractor, ordenador 2 UR 19", PDU electrica 220 V 12 modulos.	2	\$ 220.000	\$ 440.000	
6°	Materiales de ferreteria y canalizaciones.	1	\$ 480.000	\$ 480.000	
7°	Puestas en servicios y conexiones.	1	\$ 800.000	\$ 800.000	
8°	Gastos operacionales y traslados	1	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000	
				NETO	\$ 11.079.000
				IVA 19 %	\$ 2.105.010
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 13.184.010</b>

 RP NETWORK WORLD	<b>ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO</b>	RP Network SpA
	<b>PROVEER E IMPLEMENTAR REDES DE DATOS Y FIBRA OPTICA</b>	76.602.395-9 Concepción - Chile
<b>Nuestra propuesta comprende los siguientes servicios:</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Instalación.</li> <li>◆ Canalizaciones.</li> <li>◆ Puesta en servicio.</li> <li>◆ Rotulación.</li> </ul>		
<b>Alcances del proyecto</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ <b>Tiempo de ejecución:</b> 12 días en horario de Lunes a Viernes de 09:00 a 19:00 Hrs o coordinación previa en horario a convenir</li> <li>◆ <b>Condiciones de pago:</b> A convenir con el cliente o contra factura al finalizar la actividad</li> <li>◆ <b>Orden de compra debe ser emitida a nombre de:</b>            RP Network SpA            RUT: 76.602.395-9            Rengo N° 68            Concepción         </li> </ul>		
<b>Contactos</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ <b>Área administración y finanzas</b>            Roxana Neira Candia            991616732  <a href="mailto:rneira@rpnetwork.cl">rneira@rpnetwork.cl</a> </li> </ul>		



República de Chile  
Provincia de Linares  
Dirección de Adquisiciones  
Departamento de Informática

## **TERMINOS DE REFERENCIA**

“IMPLEMENTACIÓN DE RED DE DATOS PARA NUEVA DEPENDENCIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y INSTALACIÓN DE PUNTOS DE RED PARA LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL”

1. **ANTECEDENTES GENERALES:** El departamento de Informática de la Ilustre Municipalidad de Parral requiere la implementación de una red de datos para la nueva dependencia de seguridad pública y la instalación de puntos de red para la Municipalidad.
  2. **DESCRIPCIÓN:**
    - a. Proveer e implementar de 62 puntos de red categoría 6 trimex considerando cable de red, user cord, patch cord, modulo RJ-45, canalizaciones y certificación.
    - b. Proveer e implementar fibra óptica exterior con mensajero 12 filamentos con materiales de fijación, anclaje, fusión y certificación.
    - c. Proveer e implementar rack de comunicaciones 6 UR X 450 de fondo con patch panel categoría 6, ordenador 2 UR, PDU eléctrica 12 modulos.
    - d. Switch de 24 puertos 10/100/100 + 2 SFP 100/1000 POE
    - e. Proveer e implementar 2 rack de comunicaciones 9 UR x 450 de fondo con ventilador / extractor, ordenador 2 UR 19”, PDU eléctrica 220 V 12 modulos.
    - f. Materiales de ferretería y canalizaciones
    - g. Puesta en servicios y conexiones
  3. **FINANCIAMIENTO:** El servicio a contratar será financiado con recursos provenientes de la cuenta presupuestaria 215.31.02.004.007 (1.1.1) “Reposición red de datos Ilustre Municipalidad de Parral” del presupuesto Municipal para el año 2022, a contar del día siguiente de enviada y aceptada la orden de compra.
  4. **PLAZO DE ENTREGA:** El proyecto debe ser puesto en marcha un plazo no mayor a 04 días hábiles después de aceptada la orden de compra. En caso de que el proveedor no cumpla con los plazos establecidos, el Municipio podrá cancelar la orden de compra, sin previa autorización del proveedor y sin derecho a indemnización.
  5. **LUGAR DE ENTREGA:** De forma presencial en la Ilustre Municipalidad de Parral y mediante una notificación al correo electrónico [erica.gajardo@parral.cl](mailto:erica.gajardo@parral.cl), previa coordinación con Srta. Érica Gajardo Pérez, Directora de Adquisiciones y encargada del Departamento de Informática.
  6. **OBSERVACIONES DEL PROCESO:** El proveedor adjudicado debe encontrarse inscrito en los registros de [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl).
- Se considera una visita técnica con fecha y hora establecida en el portal de mercado público, a las dependencias de la Municipalidad de Parral y a los puntos establecidos dentro de los requerimientos técnicos del proyecto. Esta será una instancia de resolución de consultas para la ejecución del proyecto.
7. **ANTICIPOS:** No se contemplan anticipos.
  8. **GARANTIAS DEL SERVICIO:** Se considera garantía de 1 año de los servicios instalados considerando reinstalaciones en caso de una mala instalación en equipos y/o equipamiento, tales como, rack, puntos, switch o instalaciones relacionadas con el servicio. La garantía no aplica en caso de daño por terceros.

Se considera un servicio de post venta con tiempo de respuesta máxima de 4 horas y por un periodo de 12 meses.



República de Chile  
Provincia de Linares  
Dirección de Adquisiciones  
Departamento de Informática

9. **PAGOS:** El proveedor presentara la factura considerando lo siguiente:

- a. Nombre : I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
- b. Rut : 69.130.700-K
- c. Dirección : Calle Dieciocho N° 720, Comuna de Parral
- d. Giro : Servicios
- e. Glosa : Deberá indicar servicio

10. **CONDICIONES DE PAGO:** La cancelación de los productos será previa presentación de la factura correspondiente y certificación de la recepción conforme por parte del departamento de Informática. Además, se debe considerar pago a 30 días.

Le corresponderá a la Directora de Adquisiciones, Srta. Érica Gajardo Pérez o a quien la subroge certificar la factura, debiendo ser firmada, timbrada y deberá ser acompañada por: Orden de compra con su documentación y certificado de recepción conforme.

El Municipio no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado estos antecedentes ante la Unidad Técnica en la forma, con los requisitos establecidos y en el horario anteriormente indicado.

11. **DE LA INSPECCION TECNICA:** Se entenderá por Inspector Técnico al Funcionario del Departamento de Informática, Sr. FELIPE LANGEVIN CHANDIA, quien velará directamente por la operatividad del servicio, en las condiciones, plazos establecidos y lugar de entrega.

12. **DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en Parral y se someterán a la jurisdicción de sus Tribunales.



# INFORME TECNICO

## DESCRIPCIÓN

La dirección de seguridad publica se desplaza a nuevas dependencias generando requerimientos de conectividad y comunicación. Además, la Municipalidad de Parral amplio los requerimientos de instalación de la red de datos debido a desplazamientos internos o movimientos de direcciones o departamentos a nuevas dependencias y el ingreso de nuevos puntos de trabajo.

## REQUERIMIENTOS

Dirección de Seguridad Publica:

- 9 puntos de red categoría 6 marca Trimerx
- Proveer e implementar fibra óptica exterior
- Proveer e implementar 1 Rack de comunicaciones de 6 URx450 fondo
- 1 Switch de 24 puertos POE

Municipalidad de Parral:

- 53 puntos de red categoría 6 marca Trimerx
- Proveer e implementar 1 Rack de comunicaciones de 9 UR x 450 fondo

Dentro de los requerimientos se contempla la instalación, materiales, accesorios, canalizaciones, puesta en servicio, conexiones y rotulación de lo solicitado.

## OBSERVACIONES

La empresa RP Network adjudicada de la licitación "implementación de nueva red de datos para la Ilustre Municipalidad de Parral" ha demostrado mediante la ejecución las capacidades necesarias para llevar a cabo los requerimientos municipales.

Cumplen con los estándares de calidad de las canalizaciones, fibra óptica y la certificación de los puntos de red instalados. Además, se integrarían al mapa de conexiones desarrollado por la empresa.



JULIO ABURTO HERNÁNDEZ  
ENCARGADO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION  
DEPARTAMENTO DE INFORMATICA

02 de Agosto del 2022



República de Chile  
Provincia de Linares  
Dirección de Adquisiciones

PARRAL,

17 MAYO 2022

## DECRETO EXENTO N° 2253

### VISTOS:

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2. Decreto Alcaldicio N° 2.168 de fecha 14 de Diciembre de 2021 que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2022.
3. La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
4. Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
5. Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
6. Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.
7. Decreto Afecto N° 1282 de fecha 29 de Junio de 2021, que con fecha 28 de Junio de 2021, la Sra. Paula Retamal Urrutia, grado 4° EMS, asume el cargo de Alcaldesa Titular de la Comuna de Parral.
8. Decreto Exento N°2591 de fecha 06 de Julio de 2021, que designa como Alcaldesa Subrogante, por orden de prelación, a doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**. Directivo, Grado 6, de la E.M.S.
9. Decreto Exento N° 3360 de fecha 31 de Agosto de 2021, que corrige el considerando N° 3 del Decreto Exento N° 2591.-
10. Decreto Exento N° 1620 de fecha 12 de Abril del 2022 que Aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás antecedentes que regirán el proceso de licitación referida "**IMPLEMENTACION DE NUEVA RED DE DATOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL**", ID 2595-35-LP22.
11. Acta de Apertura y Evaluación de Ofertas recibida de fecha 06 de Mayo del 2022.
12. Licitación Publica mayor a 1000 UTM (LP), por lo que de acuerdo a dictamen n° 1.967, de 2013, debe pasar por Concejo Municipal.
13. Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de fecha **17 de Mayo de 2022** que aprueba la propuesta de adjudicación.
14. Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, su Reglamento y modificaciones posteriores.

### CONSIDERANDO:

1. **Que**, es necesaria la "**IMPLEMENTACION DE NUEVA RED DE DATOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL**", de acuerdo a las características señaladas en Especificaciones Técnicas dadas en bases administrativas y demás documentación.
2. **Que**, con fecha 17/05/2022, se realizó Concejo Municipal en la ciudad de Parral, siendo aprobada la propuesta por unanimidad, resultando indispensable su aprobación, por lo que es posible llevar a cabo la adjudicación de la presente licitación referida "**IMPLEMENTACION DE NUEVA RED DE DATOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL**".



República de Chile  
Provincia de Linares  
Dirección de Adquisiciones

3. **Que**, según lo indicado en la evaluación de la oferta, la Comisión Evaluadora propone adjudicar la licitación pública denominada "IMPLEMENTACION DE NUEVA RED DE DATOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL", ID 2595-35-LP22, al proveedor RP NETWORLD SPA Rut N° 76.602.395-9, ya que cumple con los requerimientos Técnicos, administrativos, Económicos y disposiciones legales para ser contratado, y además se ajusta a lo solicitado, resultando conveniente a los intereses de la Municipalidad de Parral.

**DECRETO:**

1. **APRÚEBASE**, la propuesta de adjudicación de la Licitación Pública denominada como "IMPLEMENTACION DE NUEVA RED DE DATOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL", ID 2595-35-LP22, al proveedor RP NETWORLD SPA Rut N° 76.602.395-9, por el monto de **cincuenta y un millones ciento setenta mil pesos \$51.170.000 (IVA INCLUIDO)**.
2. **IMPÚTASE**, el gasto que representa este Decreto a la cuenta 215-31-02-004-007-000 AG (1.1.1) "reposición red de datos ilustre municipalidad de Parral".
3. **DECLÁRESE ADJUDICADA**, en el portal mercado público [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), el proceso de licitación correspondiente ID N°2595-35-LP22., para la "IMPLEMENTACION DE NUEVA RED DE DATOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL".

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



*Alejandra Roman Clavijo*  
**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**  
SECRETARIA MUNICIPAL

MMHT/ARC/EGH/EGP/PGA/rtm.-

DISTRIBUCIÓN:

1.- Partes

2.-Adquisiciones (2)

3.-Control (Digital)



*Marie Michele Hiribarren Taricco*  
**MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**  
ALCALDESA DE PARRAL (S)





República de Chile  
Provincia de Linares  
Dirección Asesoría Jurídica

APRUEBA CONTRATO AD-REFERENDUM  
DE "IMPLEMENTACIÓN DE NUEVA RED  
DE DATOS PARA LA MUNICIPALIDAD" ID  
N° 2595 - 35 - LP22".

DECRETO EXENTO N° 2625

Parral, 107 JUN. 2022

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
- b) Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- c) Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento y modificaciones posteriores.
- d) Decreto Alcaldicio N° 2.168 de fecha 14 de diciembre de 2021, que aprueba Presupuesto Municipal para el año 2022.
- e) La Sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- f) Acta de Proclamación de fecha 16 de Junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- g) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de Junio del 2021.
- h) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de Junio del 2021.
- i) Decreto Exento N° 2.620 de fecha 12 de abril de 2022, que aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás antecedentes que regirán el proceso de licitación del servicio denominado "Implementación de nueva Red de Datos para la Municipalidad de Parral" - ID N° 2595-35-LP22.
- j) Acuerdo del Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria realizada el día 17 de mayo de 2022, en la cual se autorizó la propuesta de adjudicación y suscripción del contrato con el Proveedor RP NETWORLD SpA, Rut N° 76.602.395-9, para la ejecución del servicio denominado "IMPLEMENTACIÓN DE NUEVA RED DE DATOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL" - ID N° 2595-35-LP22.
- k) Decreto Exento N° 2.253 de fecha 17 de mayo de 2022, que adjudica la licitación pública para la ejecución del servicio denominado "Implementación de Nueva Red de Datos para la Municipalidad de Parral" - ID N° 2595-35-LP22, al Proveedor RP NETWORLD SpA, Rut N° 76.602.395-9, representada por doña Roxana Ximena Neira Candia, Cedula de Identidad N° 15.223.278-0.
- l) Contrato Ad-Referéndum suscrito con fecha 07 de junio de 2022, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rut N° 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña Paula Retamal Urrutia y el Proveedor RP NETWORLD SpA, Rut N° 76.602.395-9, representada por doña Roxana Ximena Neira Candia, respectivamente.

## DECRETO:

- I. **APRUEBESE**, Contrato Ad-Referéndum suscrito con fecha 07 de junio de 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rut N° 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña Paula Retamal Urrutia y el Proveedor **RP NETWORKL SpA**, Rut N° 76.602.395-9, representada por doña Roxana Ximena Neira Candia, Cedula de Identidad N° 15.223.278-0, para la ejecución de la Licitación Pública del servicio denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE NUEVA RED DE DATOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL"** - ID N° 2595-35-LP22, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

### C O N T R A T O A D - R E F E R É N D U M

En Parral, República de Chile a 07 de junio 2022, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guion cuatro (N° 10.604.200-4), ambas domiciliadas en calle Dieciocho N°720 de esta comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte el Proveedor **RP NETWORKL SpA**, Rut número setenta y seis millones seiscientos dos mil trescientos noventa y cinco guion nueve (N° 76.602.395-9), representada por doña **ROXANA XIMENA NEIRA CANDIA**, Cédula de Identidad número quince millones doscientos veintitrés mil doscientos setenta y ocho guion cero (N° 15.223.278-0), con domicilio en Rengo N° 68, Concepción, Región del BíoBío, de paso en esta, en adelante denominada como "el Proveedor" o "el Adjudicatario"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

**CLÁUSULA PRIMERA:** La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga a la empresa proveedora **RP NETWORKL SpA**, la ejecución de la Licitación Pública del servicio denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE NUEVA RED DE DATOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL"** ID N° 2595-35-LP22, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

**CLÁUSULA SEGUNDA: MODALIDAD DE CONTRATO:** El tipo de contrato será de prestación de servicios en función de tratarse de la Implementación de Nueva Red de Datos para la Municipalidad de Parral. Se suscribirá entre el municipio y el Adjudicatario, vale decir, la adjudicación del presente proceso licitatorio recaerá sobre "un" solo oferente.

**CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El monto del contrato es por el valor de \$51.170.000.- (Cincuenta y un millones ciento setenta mil pesos), con IVA incluido.

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL SERVICIO:** La contratación del servicio comenzará a regir desde el envío de la orden de compra correspondiente, de acuerdo al plazo de ejecución ofertado por el proveedor adjudicado, esto es, treinta (30) días. Se debe considerar que para la emisión de la orden de compra el contrato deberá estar totalmente tramitado, es decir, aprobado mediante decreto exento.

**CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES:**

Al momento de la suscripción del Contrato, el oferente favorecido deberá hacer entrega en la Oficina de Partes Municipal, ubicada en Dieciocho N°720,

de cualquiera de las garantías señaladas al inicio de este punto 4.4, debiendo ser tomadas en pesos chilenos o su equivalente al 5% del monto adjudicado con una vigencia del plazo de ejecución del servicio, más 120 días hábiles como mínimo.

Esta Garantía señalada deberá ser enviado por la Oficina de Partes a la Dirección de Adquisiciones quien la derivará a Tesorería Municipal para su validación y custodia correspondiente, con Copia o fotocopia de la Garantía señalada a la Unidad Operativa encargada de la Inspección Técnica del Servicio para su archivo y control de su vigencia en el tiempo. Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa:

En garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato correcta prestación de los servicios por “IMPLEMENTACIÓN DE NUEVA RED DE DATOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL”.

Se hace presente que estas garantías, además, caucionarán el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Compras.

La devolución de la Garantía de fiel cumplimiento de contrato, correcta prestación de los servicios y fiel cumplimiento de las obligaciones laborales se efectuará una vez realizada la liquidación de la Contratación mediante Decreto Exento.

**CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El Contratista no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta Licitación, y de la Contratación que resulte de esta, ni constituir sobre tales derechos y obligaciones, garantía ni gravamen alguno que la pudiese afectar, salvo lo dispuesto en el numeral 7.4 de estas Bases.

El Contratista podrá subcontratar parte de los servicios, hasta por un 30% del valor total del monto adjudicado, previa autorización escrita del Mandante, salvo situaciones de excepción debidamente justificadas por la autoridad municipal, las cuales deberán quedar resguardadas debidamente y señalando claramente las labores a subcontratar. Por su parte los subcontratistas no podrán subcontratar los servicios que le han sido encomendados por el contratista.

En todo evento el Contratista será el responsable de todas las obligaciones contraídas con el Mandante en virtud del Contrato, como asimismo de las obligaciones para con los trabajadores, proveedores o cualquier otra que incumpla el subcontratista; en consecuencia, deberá asumir las obligaciones correspondientes en caso de incumplimiento de contrato. Los subcontratistas deberán estar igualmente habilitados para contratar con el Estado, por lo que deberán cumplir con los mismos requisitos establecidos por el contratista en las Bases de licitación.

Los subcontratistas deberán cumplir con las mismas exigencias de experiencia y especialización que las exigidas para el contratista y le serán aplicables las mismas

causales de inhabilidad que a éste. Asimismo, deberá encontrarse Hábil en el Registro de Compras Públicas y no estar inhabilitados para contratar con el Estado. De esta manera, el contratista no podrá subcontratar cuando la persona del subcontratista, o sus socios o administradores, estén afectos a alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA Y SUS ATRIBUCIONES:**

**UNIDAD TÉCNICA:** Para todos los efectos de las presentes bases, se entenderá por Unidad Técnica la Unidad de Informática, el que será responsable de supervisar técnica y administrativamente la prestación del servicio encomendado y en general, el exacto cumplimiento de los contratos.

**INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS (I.T.S.):** El Inspector Técnico deberá velar por la correcta ejecución de la contratación de la especie y, en general, por el cumplimiento del servicio de acuerdo a lo dispuesto en las presentes Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, y demás documentos que forman parte de esta licitación.

Durante el periodo de ejecución de la contratación, habrá uno o más Inspectores Técnicos, quienes podrán actuar indistintamente y serán el nexo entre el Contratista y el Municipio.

**CLÁUSULA OCTAVA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN:** Durante la vigencia de la contratación se mantendrá un Libro Informativo, que constituirá medio oficial de comunicación de la Inspección Técnica con el contratista, en el cual se anotarán todas las observaciones, infracciones y multas necesarias para el correcto cumplimiento de la contratación y las que se entenderán notificadas a partir del día en que sean anotadas en este Libro. El Libro Informativo deberá ser proporcionado por el contratista, contendrá hojas foliadas en triplicado, autocopiativos, y estará a cargo del Inspector Municipal del Servicio, en este caso la Unidad de Informática.

El original será retirado por el Inspector Municipal y una copia quedará en poder del Contratista, previa firma de ambas partes. En este libro se podrán dejar constancias como:

- De las instrucciones que dentro de los términos de la contratación se impartan al contratista.
- De las observaciones que se hagan acerca de la forma en que se ejecuten los servicios.
- De las observaciones que merezcan los servicios
- De las infracciones y multas que se cursaren
- De los demás antecedentes y observaciones que exigiera la Municipalidad para la correcta ejecución del servicio.

**CLÁUSULA NOVENA: ATRIBUCIONES DEL INSPECTOR TÉCNICO DEL SERVICIO (ITS):** La contraparte Técnica por parte de la Municipalidad le corresponderá a la Unidad de Informática o a quien éste designe, el que realizará lo siguiente:

- a) Dar visto bueno y recepción conforme de los servicios, como asimismo informar de las circunstancias constituyentes de multas, mediante un informe.
- b) Supervisar, coordinar y fiscalizar el cumplimiento de los procedimientos

establecidos en estas bases.

c) Fiscalizar que la ejecución del servicio se ciña estrictamente a lo indicado en las Especificaciones Técnicas y otros documentos complementarios.

d) Velar por el correcto desarrollo del servicio, en caso de incumplimiento para la aplicación de multas.

e) El Adjudicatario deberá someterse exclusivamente a las coordinaciones del I.T.S. las que se impartirán siempre por escrito y conforme a los términos y condiciones del Contrato, las cuales deberán cumplirse dentro del plazo que la I.T.S. estipule. Dichos requerimientos, se instruirán de manera escrita a través del Libro Informativo y/o correo electrónico habilitado para ello y a través de WhatsApp, solo en caso de emergencias y/o imprevistos.

El incumplimiento de cada orden del I.T.S., y en general cualquier incumplimiento de la contratación, será sancionado con una multa que se definirá en las presentes bases administrativas, por cada día durante el cual no sea acatada, hasta un plazo máximo de 5 días, posterior a ello el municipio podrá (si el caso lo amerita) dar término anticipado a la contratación ejecutando la Garantía de fiel cumplimiento de la contratación, correcta prestación de los servicios y fiel cumplimiento de las obligaciones laborales.

La multa se aplicará sin forma de juicio y se deducirá de los estados de pago, o de la garantía mencionada si aquellos no fuesen suficientes.

Si perjuicio de lo anterior, si frente a una instrucción del I.T.S. el Adjudicatario no se encuentra posibilitado de cumplirla en los tiempos instruidos (caso fortuito o fuerza mayor), podrá solicitar fundadamente una prórroga del plazo, siempre y cuando dicha solicitud se formalice previo al vencimiento del plazo instruido por la I.T.S. en primera instancia. En estos casos, la I.T.S. tendrá la atribución de autorizar o no la prórroga del plazo solicitada.

f) Las demás que le encomienden las presentes bases.

**CLÁUSULA DÉCIMA: OPERATORIA:** Una vez concluido el proceso destinado proveer servicio de Implementación de la Nueva Red de Datos para la Municipalidad de Parral, el proveedor adjudicado solicitará por escrito la recepción de los mismos a la Directora de Adquisiciones, quien verificará el fiel cumplimiento de las especificaciones. No existiendo observaciones a la ejecución, informará la fecha en que el proveedor adjudicado puso término a las instalaciones.

- Si hubiese observaciones, el I.T.S. de la Dirección de Adquisiciones fijará un plazo, máximo de 72 horas, para que éste ejecute, a su costo, los trabajos o reparaciones necesarios para no incurrir en las multas establecidas.
- Una vez subsanadas las observaciones formuladas se procederá a la recepción dejando constancia en el Acta de Recepción Definitiva, dando aviso al proveedor adjudicado a través del medio que él mismo indique.
- La recepción definitiva se efectuará contra la entrega de: Certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que el Proveedor adjudicado no tiene reclamos pendientes y antecedentes sobre el cumplimiento de obligaciones previsionales de los trabajadores que hayan participado en la ejecución de los trabajos.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:** Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la naturaleza de la contratación, el proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

a) No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno a las especificaciones técnicas contenidas en las bases.

b) Asumir la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución del contrato.

c) Ejecutar el contrato con estricta sujeción a lo estipulado en las presentes bases, Especificaciones Técnicas aclaraciones y otros antecedentes entregados.

d) Dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias laborales, de accidentes del trabajo y prevención de riesgos, como asimismo a las directrices que establezca la contraparte técnica.

e) De igual modo, el proveedor será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad social, alimentación, etc.

f) Cuidar los bienes, materiales, equipos e instalaciones de su propiedad. En consecuencia, no tendrá derecho alguno a indemnización de ninguna especie por pérdida, destrucción, deterioro, desgaste producidos por robo, uso, mal uso u otra razón, incluyendo la fuerza mayor y caso fortuito.

g) Las demás que le encomienden las presentes Bases.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FORMA DE PAGO:**

**Aprobación del Pago:** Una vez que culmine la prestación de los servicios, el contratista deberá presentar por escrito al Inspector Técnico del contrato la solicitud de pago correspondiente.

La aprobación o rechazo que el Inspector Técnico haga de la solicitud de pago se deberá efectuar dentro de los 3 días hábiles siguientes, a contar de la fecha de presentación de dicha solicitud. Una vez aprobada la solicitud de pago, el contratista emitirá la factura correspondiente.

En caso de rechazo, el plazo indicado comenzará a regir desde la fecha de presentación del pago reformulado con las observaciones corregidas a satisfacción de la Inspección Técnica.

La Inspección Técnica ingresará el estado de pago a la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar, dentro de las 48 horas siguientes a la aprobación, de manera que esta última unidad municipal proceda al pago dentro de los siguientes treinta (30) días corridos.

No se contemplan intereses ni reajustes para los pagos de la presente licitación.

**Presentación de Antecedentes para el Pago:** Una vez que culmine la prestación de los servicios, el pago se efectuará dentro de 30 días corridos siguientes de recibida la Factura correspondiente por la Dirección de Administración y Finanzas (en caso de no recibirse como se indica, los expedientes serán devueltos para su corrección y adecuada entrega), con la entrega de la documentación pertinente, la que

consiste en:

- a. Certificado de Recepción conforme de los servicios, emitido por Directora de Adquisiciones.
- b. Factura extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Parral, Rut N° 69.130.700-k, con domicilio en calle Dieciocho N° 720, Parral.
- c. Informe Técnico de Calidad del Servicio elaborado por el I.T.S.
- d. Decreto de aplicación de multa y comprobante de pago, si correspondiere. (Se deberá adjuntar la copia interna municipal del comprobante de pago en la que conste el medio de pago, y en caso de haberse efectuado el pago con cheque, se deberá acompañar adicionalmente por el Inspector Técnico, una constancia del cobro efectivo del cheque emitida por Tesorería Municipal, para el debido resguardo del patrimonio municipal).
- e. Certificado de la Dirección del Trabajo o de la Inspección del Trabajo competente y, en su caso de las Instituciones Previsionales correspondientes que acrediten suficientemente, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, que el contratista y el subcontratista, en su caso, no registran deudas previsionales ni laborales para con sus trabajadores hasta el periodo correspondiente al mes calendario anterior al del estado de pago de que se trata.
- f. Otros que la Inspección Técnica solicite previamente, o mencionados en el Contrato o en las Bases Técnicas y que sean necesarios para respaldar el pago.

La Municipalidad no podrá cursar estados de pago ni tramitar solicitudes de pago si el contratista no ha presentado debidamente la documentación exigida que respalde cada pago que solicite en el período, además se deja establecido que para proceder al pago se requerirá que la Unidad Técnica certifique la recepción conforme de los servicios contratados.

**Forma de Pago:** El pago lo hará la Municipalidad mediante transferencia o cheque nominativo a nombre del Contratista. Para el caso de pagos a través de medios electrónicos, el contratista deberá otorgar toda la información pertinente de la cuenta bancaria en que éste deba realizarse; en caso de pago con cheque, el respectivo documento de pago deberá ser retirado personalmente por el Contratista desde las dependencias de la Tesorería Municipal o por personas que exhiban poder suficiente.

**Factoring:** El Contratista podrá ceder las Facturas (Factoring), y dicha cesión se entenderá válida una vez que éstas se encuentren irrevocablemente aceptadas por el municipio, conforme se establece en el artículo 3° y siguientes de la Ley N° 19.983 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a las facturas. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista deberá notificar por la vía más expedita, a la Unidad Técnica de la concreción del factoring.

Con todo, para efectos de la cesión de una factura el contratista deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales e instrucciones que sobre esta materia establezca el Servicio de Impuestos Internos (Circular N° 4 de fecha 11-1-2017). En caso que el contratista incumpla o contravenga las normas sobre cesión y/o anulación de facturas, y con ello exponga a perjuicios pecuniarios o genere eventuales

responsabilidades para el Municipio, éste quedará facultado para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio de poder poner término a éste.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS Y FORMA DE APLICACIÓN:** Se considerarán multas por incumplimientos de contrato, por incumplimiento de las órdenes o disposiciones del I.T.S., por ejecución deficiente o defectuosa de los servicios, entre otras señaladas a continuación.

**Aplicación de Multas:** Se aplicará una multa del 2‰ (dos por mil) del monto total del contrato por cada día de atraso en la ejecución del servicio.

- a) Por incumplimiento de las indicaciones de la Unidad Técnica
- b) Por incumplimiento de las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas.

Cuando la sumatoria de multas ascienda o supere el 20% del valor total de la Orden de Compra, se procederá al término anticipado de la Contratación.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: FORMA DE APLICACIÓN:** La aplicación de las multas se hará administrativamente, sin forma de juicio y la notificación de las multas será de conformidad a lo establecido en la materia en la ley N° 19.880.

Notificada la infracción por parte de la I.T.S., el Proveedor tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos ante la Unidad Técnica. Transcurrido dicho plazo, la referida unidad resolverá la aplicación de la multa correspondiente.

Resuelta la aplicación de la multa, esta se deberá pagar en la tesorería municipal

dentro de los 2 días hábiles siguientes, lo mismo se aplicará en materia de procedimiento de pago, respecto de aquellas multas cursadas y no apeladas por el Adjudicatario, una vez vencido el plazo de apelación de dichas multas.

En todo caso y en el evento que requerido el Adjudicatario para el pago de la multa y se negare a su cumplimiento, faculta al municipio desde ya para hacer efectiva la garantía para el pago de la o las multas cursadas. El municipio en este caso instruirá al Adjudicatario para completar el valor original de la garantía, dentro de dos días hábiles.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:** La Ilustre Municipalidad de Parral, a solicitud de la I.T.S., podrá declarar, mediante decreto fundado el término anticipado de la Contratación, en los siguientes casos:

a) Por ser declarado el proveedor como deudor en procedimiento concursal de liquidación. Por encontrarse el Proveedor en estado de notoria insolvencia, siendo aquel el que puede concluirse por su comportamiento contractual u otras circunstancias que denoten una su situación patrimonial inestable, en particular, por tener que hacer frente a mayores pasivos con activos insuficientes. Sin embargo, esta causal puede enmendarse mejorando las garantías entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

b) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.

- c) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.
- d) Si el Adjudicatario es una sociedad y procede a su liquidación.
- e) Si al Adjudicatario le fueren protestados documentos comerciales que mantuvieren impagos durante 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- f) Si el Adjudicatario fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva, o algún socio de una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima, o si lo fuere, el gerente o alguno de los directores de dicha sociedad anónima.
- g) Si el Adjudicatario ha hecho abandono de los servicios o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que, a juicio de la Unidad Técnica quien emitirá un informe fundado, equivalga a un abandono de éstas.
- h) Mutuo acuerdo de las partes por causas debidamente justificadas y sin cargo para ambos.
- i) Por muerte o incapacidad del Proveedor, en el evento en que éste sea persona natural.
- j) El incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales o el pago de proveedores y, en general, cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del Contrato o de aquellas que impone la ley.
- k) Acumular en multas cursadas y ejecutoriadas un monto igual o superior al 20% del total del Contrato.
- l) Por no atender la instrucción del I.T.S. dentro de un plazo máximo de 5 días, sin perjuicio de las multas correspondientes.
- m) Si se detectara que alguno de los antecedentes entregados en su oferta o en la documentación para contratar con la Municipalidad fuera falso.

El término del contrato facultará a la Ilustre Municipalidad de Parral, para hacer efectivas las garantías existentes, salvo en caso de mutuo acuerdo de las partes y salvo en caso de fallecimiento o incapacidad, pero se hará efectiva la garantía en caso que el fallecimiento o incapacidad se produzca por suicidio o su intento, cualquiera sea la época en que ocurra, o encontrándose el oferente en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o alucinógenos, debidamente calificado por autoridad competente o por participación, sea como autor, cómplice o encubridor, en algún acto delictivo.

En los casos en que la Ilustre Municipalidad de Parral haga efectiva las garantías, éstas se ingresarán en forma conjunta con las retenciones de haberlas, en la partida presupuestaria correspondiente con el objeto de poder dar término a los servicios inconclusos, procediendo a nombrar una Comisión Liquidadora, la que evacuará un Pre-informe detallado de los servicios prestados, posterior a lo cual y una vez licitada su ejecución por parte de la Unidad Operativa que estuvo a cargo de su ejecución e inspección y determinado su costo, efectuará un informe final en base al cual el Municipio liquidará al proveedor, haciéndole entrega del saldo resultante de los servicios que efectivamente hubiere prestado, menos las multas que correspondan.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FINALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:** Una vez terminado el plazo legal de la contratación y sin observaciones y dictado el Decreto Exento que así lo resuelva, por parte de la Inspección Técnica, corresponderá proceder a la liquidación de la contratación suscrita con el contratista, en un plazo no superior a 30 días corridos, a contar de la terminación del plazo legal de la contratación.

Cumplido lo anterior y si no existen saldos pendientes a favor de la Municipalidad, procederá la devolución al Contratista de la garantía por "Fiel Cumplimiento de Contrato".

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en las presentes Bases Administrativas respecto de la liquidación con cargo, en caso de terminación anticipada.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN:** En el evento que se comprobare que el Adjudicatario o diversos Oferentes han incurrido en "Prácticas Corruptas", "Prácticas Fraudulentas" o "Prácticas Colusorias" sea con respecto al proceso de selección, con respecto a la adjudicación, o durante la vigencia del contrato, el Municipio rechazará de plano la propuesta o la adjudicación o pondrá término a la contratación anticipadamente, según correspondiere, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento en forma administrativa, sin necesidad de resolución judicial previa.

Para estos efectos, se entenderá por "Práctica Corrupta" todo ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud de cualquier índole que influya o pueda influir en la actuación de un funcionario para beneficiar a quien no tiene derecho en el proceso de selección o en durante la vigencia del contrato. Por "Práctica Fraudulenta" toda acción tendiente a engañar, tergiversar o distorsionar cualquier documento, hecho o antecedente en la ejecución de un Contrato en perjuicio del Municipio; y por "Práctica Colusoria", sea con anterioridad o con posterioridad a la presentación de las ofertas, los acuerdos entre oferentes, o entre estos y el adjudicatario, con el propósito de establecer precios a niveles artificiales y no competitivos que priven al Municipio de las ventajas de la competencia libre y abierta.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:** Como aprobación de la presente modificación de contrato, las partes firman un (1) ejemplar del mismo tenor en papel, autorizando las restantes copias del mismo en digital.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA:** La personería de doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule, en Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule, en Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de Junio del 2021. La personería de don ROXANA XIMENA CANDIA NEIRA, para actuar en nombre y

representación de RP NETWORK SpA., consta en Certificado de Estatuto Actualizado, el que indica que esta empresa fue constituida con fecha 21 de marzo de 2016 y que la sociedad indicada se encuentra regulada por este estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley; Certificado de Anotaciones, en el cual se certifica que a la fecha de la emisión de este, la sociedad indicada se encuentra sin anotaciones vigentes; Certificado de Vigencia, indica que la sociedad antes mencionada se encuentra inscrita y no se ha registrado la suscripción de su Disolución; todos estos certificado han fueron emitidos con fecha 03 de junio de 2022, por el Gobierno de Chile, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Economía y Empresa de Menor Tamaño; documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes, por ser conocido de ellas.

*"HAY FIRMA DE DOÑA PAULA RETAMAL URRUTIA, ALCALDESA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y DE DOÑA ROXANA XIMENA NEIRA CANDIA, EN REPRESENTACIÓN DE RP NETWORK SpA, COMO PROVEEDOR ADJUDICADO".*

- II. ESTABLÉZCASE, que la Unidad Técnica el presente servicio será la Unidad de Informática, quién será responsable de supervisar técnica y administrativamente la prestación del servicio encomendado.
- III. IMPÚTESE, el gasto que representa la ejecución de este servicio a la cuenta 215-31-02-004-007-000 A.G. (1.1.1) "Reposición Red de Datos Ilustre Municipalidad de Parral" del Presupuesto Municipal vigente año 2022.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL, Y ARCHÍVESE.**



*Alejandra Román Clavijo*  
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO  
SECRETARIA MUNICIPAL



*Paula Retamal Urrutia*  
PAULA RETAMAL URRUTIA  
ALCALDESA



PRU/MAHT/ARC/PMH/sbr  
DISTRIBUCIÓN:

COPIAS EN PAPEL:

1. Oficina de Partes, Ilustre Municipalidad de Parral

COPIAS EN DIGITAL:

1. Control, Ilustre Municipalidad de Parral ([enrique.gomez@parral.cl](mailto:enrique.gomez@parral.cl))
2. Dirección Asesoría Jurídica, Ilustre Municipalidad de Parral ([juridico@parral.cl](mailto:juridico@parral.cl))
3. DAF, Ilustre Municipalidad de Parral ([alejandro.faundez@parral.cl](mailto:alejandro.faundez@parral.cl))
4. ADQUISICIONES, Ilustre Municipalidad de Parral ([erica.gajardo@parral.cl](mailto:erica.gajardo@parral.cl) - [paola.castillo@parral.cl](mailto:paola.castillo@parral.cl))
5. INFORMÁTICA, Ilustre Municipalidad de Parral ([felipe.langevin@parral.cl](mailto:felipe.langevin@parral.cl))
6. RP NETWORK SpA ([rneira@rpnetwork.cl](mailto:rneira@rpnetwork.cl))





República de Chile  
Provincia de Linares  
Dirección Asesoría Jurídica

## CONTRATO A D-REFERÉNDUM

En Parral, República de Chile a 07 de junio 2022, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guion cuatro (N° 10.604.200-4), ambas domiciliadas en calle Dieciocho N°720 de esta comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como “la Mandante”; y por otra parte el Proveedor **RP NETWORLD SpA**, Rut número setenta y seis millones seiscientos dos mil trescientos noventa y cinco guion nueve (N° 76.602.395-9), representada por doña **ROXANA XIMENA NEIRA CANDIA**, Cédula de Identidad número quince millones doscientos veintitrés mil doscientos setenta y ocho guion cero (N° 15.223.278-0), con domicilio en Rengo N°68, Concepción, Región del BíoBío, de paso en esta, en adelante denominada como “el Proveedor” o “el Adjudicatario”; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

**CLÁUSULA PRIMERA:** La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, encarga a la empresa proveedora RP NETWORLD SpA, la ejecución de la Licitación Pública del servicio denominado “IMPLEMENTACIÓN DE NUEVA RED DE DATOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL” ID N°2595-35-LP22, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

**CLÁUSULA SEGUNDA: MODALIDAD DE CONTRATO:** El tipo de contrato será de prestación de servicios en función de tratarse de la Implementación de Nueva Red de Datos para la Municipalidad de Parral. Se suscribirá entre el municipio y el Adjudicatario, vale decir, la adjudicación del presente proceso licitatorio recaerá sobre “un” solo oferente.

**CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El monto del contrato es por el valor de \$51.170.000.- (Cincuenta y un millones ciento setenta mil pesos), con IVA incluido.

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL SERVICIO:** La contratación del servicio comenzará a regir desde el envío de la orden de compra correspondiente, de acuerdo al plazo de ejecución ofertado por el proveedor adjudicado, esto es, treinta (30) días. Se debe considerar que para la emisión de la orden de compra el contrato deberá estar totalmente tramitado, es decir, aprobado mediante decreto exento.

**CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES:** Al momento de la suscripción del Contrato, el oferente favorecido deberá hacer entrega en la Oficina de Partes Municipal, ubicada en Dieciocho N°720, de cualquiera de las garantías señaladas al inicio de este punto 4.4, debiendo ser tomadas en pesos chilenos o su equivalente al **5% del monto adjudicado con una vigencia del plazo de ejecución del servicio, más 120 días hábiles** como mínimo. Esta Garantía señalada deberá ser enviado por la Oficina de Partes a la Dirección de Adquisiciones quien la derivará a Tesorería Municipal para su validación y custodia

correspondiente, con Copia o fotocopia de la Garantía señalada a la Unidad Operativa encargada de la Inspección Técnica del Servicio para su archivo y control de su vigencia en el tiempo. Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa:

**En garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato** correcta prestación de los servicios por **“IMPLEMENTACIÓN DE NUEVA RED DE DATOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL”**.

Se hace presente que estas garantías, además, caucionarán el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Compras.

La devolución de la Garantía de fiel cumplimiento de contrato, correcta prestación de los servicios y fiel cumplimiento de las obligaciones laborales se efectuará una vez realizada la liquidación de la Contratación mediante Decreto Exento.

**CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El Contratista no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta Licitación, y de la Contratación que resulte de esta, ni constituir sobre tales derechos y obligaciones, garantía ni gravamen alguno que la pudiese afectar, salvo lo dispuesto en el numeral 7.4 de estas Bases.

El Contratista podrá subcontratar parte de los servicios, hasta por un 30% del valor total del monto adjudicado, previa autorización escrita del Mandante, salvo situaciones de excepción debidamente justificadas por la autoridad municipal, las cuales deberán quedar resguardadas debidamente y señalando claramente las labores a subcontratar. Por su parte los subcontratistas no podrán subcontratar los servicios que le han sido encomendados por el contratista.

En todo evento el Contratista será el responsable de todas las obligaciones contraídas con el Mandante en virtud del Contrato, como asimismo de las obligaciones para con los trabajadores, proveedores o cualquier otra que incumpla el subcontratista, en consecuencia, deberá asumir las obligaciones correspondientes en caso de incumplimiento de contrato. Los subcontratistas deberán estar igualmente habilitados para contratar con el Estado, por lo que deberán cumplir con los mismos requisitos establecidos por el contratista en las Bases de licitación.

Los subcontratistas deberán cumplir con las mismas exigencias de experiencia y especialización que las exigidas para el contratista y le serán aplicables las mismas causales de inhabilidad que a éste. Asimismo, deberá encontrarse Hábil en el Registro de Compras Públicas y no estar inhabilitados para contratar con el Estado. De esta manera, el contratista no podrá subcontratar cuando la persona del subcontratista, o sus socios o administradores, estén afectos a alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA Y SUS ATRIBUCIONES:**

**UNIDAD TÉCNICA:** Para todos los efectos de las presentes bases, se entenderá por Unidad Técnica la Unidad de Informática, el que será responsable de supervisar técnica y administrativamente la prestación del servicio encomendado y en general, el exacto cumplimiento de los contratos.

**INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS (I.T.S.):** El Inspector Técnico deberá velar por la correcta ejecución de la contratación de la especie y, en general, por el cumplimiento del servicio de acuerdo a lo dispuesto en las presentes Bases

Administrativas, Especificaciones Técnicas, y demás documentos que forman parte de esta licitación.

Durante el periodo de ejecución de la contratación, habrá uno o más Inspectores Técnicos, quienes podrán actuar indistintamente y serán el nexo entre el Contratista y el Municipio.

**CLÁUSULA OCTAVA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN:** Durante la vigencia de la contratación se mantendrá un Libro Informativo, que constituirá medio oficial de comunicación de la Inspección Técnica con el contratista, en el cual se anotarán todas las observaciones, infracciones y multas necesarias para el correcto cumplimiento de la contratación y las que se entenderán notificadas a partir del día en que sean anotadas en este Libro. El Libro Informativo deberá ser proporcionado por el contratista, contendrá hojas foliadas en triplicado, autocopiativos, y estará a cargo del Inspector Municipal del Servicio, en este caso la Unidad de Informática.

El original será retirado por el Inspector Municipal y una copia quedará en poder del Contratista, previa firma de ambas partes. En este libro se podrán dejar constancias como:

- De las instrucciones que dentro de los términos de la contratación se impartan al contratista.
- De las observaciones que se hagan acerca de la forma en que se ejecuten los servicios.
- De las observaciones que merezcan los servicios
- De las infracciones y multas que se cursaren
- De los demás antecedentes y observaciones que exigiera la Municipalidad para la correcta ejecución del servicio.

**CLÁUSULA NOVENA: ATRIBUCIONES DEL INSPECTOR TÉCNICO DEL SERVICIO (ITS):** La contraparte Técnica por parte de la Municipalidad le corresponderá a la Unidad de Informática o a quien éste designe, el que realizará lo siguiente:

- a) Dar visto bueno y recepción conforme de los servicios, como asimismo informar de las circunstancias constituyentes de multas, mediante un informe.
- b) Supervisar, coordinar y fiscalizar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en estas bases.
- c) Fiscalizar que la ejecución del servicio se ciña estrictamente a lo indicado en las Especificaciones Técnicas y otros documentos complementarios.
- d) Velar por el correcto desarrollo del servicio, en caso de incumplimiento para la aplicación de multas.
- e) El Adjudicatario deberá someterse exclusivamente a las coordinaciones del I.T.S. las que se impartirán siempre por escrito y conforme a los términos y condiciones del Contrato, las cuales deberán cumplirse dentro del plazo que la I.T.S. estipule. Dichos requerimientos, se instruirán de manera escrita a través del Libro Informativo y/o correo electrónico habilitado para ello y a través de WhatsApp, solo en caso de emergencias y/o imprevistos.

El incumplimiento de cada orden del I.T.S., y en general cualquier incumplimiento de la contratación, será sancionado con una multa que se definirá en las presentes bases administrativas, por cada día durante el cual no sea acatada, hasta un plazo máximo de 5 días, posterior a ello el municipio podrá (si el caso lo amerita) dar término anticipado a la contratación ejecutando la Garantía de fiel cumplimiento de

la contratación, correcta prestación de los servicios y fiel cumplimiento de las obligaciones laborales.

La multa se aplicará sin forma de juicio y se deducirá de los estados de pago, o de la garantía mencionada si aquellos no fuesen suficientes.

Si perjuicio de lo anterior, si frente a una instrucción del I.T.S. el Adjudicatario no se encuentra posibilitado de cumplirla en los tiempos instruidos (caso fortuito o fuerza mayor), podrá solicitar fundadamente una prórroga del plazo, siempre y cuando dicha solicitud se formalice previo al vencimiento del plazo instruido por la I.T.S. en primera instancia. En estos casos, la I.T.S. tendrá la atribución de autorizar o no la prórroga del plazo solicitada.

f) Las demás que le encomienden las presentes bases.

**CLÁUSULA DÉCIMA: OPERATORIA:** Una vez concluido el proceso destinado proveer servicio de Implementación de la Nueva Red de Datos para la Municipalidad de Parral, el proveedor adjudicado solicitará por escrito la recepción de los mismos a la Directora de Adquisiciones, quien verificará el fiel cumplimiento de las especificaciones. No existiendo observaciones a la ejecución, informará la fecha en que el proveedor adjudicado puso término a las instalaciones.

- Si hubiese observaciones, el I.T.S. de la Dirección de Adquisiciones fijará un plazo, máximo de 72 horas, para que éste ejecute, a su costo, los trabajos o reparaciones necesarios para no incurrir en las multas establecidas.
- Una vez subsanadas las observaciones formuladas se procederá a la recepción dejando constancia en el Acta de Recepción Definitiva, dando aviso al proveedor adjudicado a través del medio que él mismo indique.
- La recepción definitiva se efectuará contra la entrega de: Certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que el Proveedor adjudicado no tiene reclamos pendientes y antecedentes sobre el cumplimiento de obligaciones previsionales de los trabajadores que hayan participado en la ejecución de los trabajos.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:** Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la naturaleza de la contratación, el proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

a) No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno a las especificaciones técnicas contenidas en las bases.

b) Asumir la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución del contrato.

c) Ejecutar el contrato con estricta sujeción a lo estipulado en las presentes bases, Especificaciones Técnicas aclaraciones y otros antecedentes entregados.

d) Dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias laborales, de accidentes del trabajo y prevención de riesgos, como asimismo a las directrices que establezca la contraparte técnica.

e) De igual modo, el proveedor será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad social, alimentación, etc.

f) Cuidar los bienes, materiales, equipos e instalaciones de su propiedad. En consecuencia, no tendrá derecho alguno a indemnización de ninguna especie por pérdida, destrucción, deterioro, desgaste producidos por robo, uso, mal uso u otra razón, incluyendo la fuerza mayor y caso fortuito.

g) Las demás que le encomienden las presentes Bases.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FORMA DE PAGO:**

**Aprobación del Pago:** Una vez que culmine la prestación de los servicios, el contratista deberá presentar por escrito al Inspector Técnico del contrato la solicitud de pago correspondiente.

La aprobación o rechazo que el Inspector Técnico haga de la solicitud de pago se deberá efectuar dentro de los 3 días hábiles siguientes, a contar de la fecha de presentación de dicha solicitud. Una vez aprobada la solicitud de pago, el contratista emitirá la factura correspondiente.

En caso de rechazo, el plazo indicado comenzará a regir desde la fecha de presentación del pago reformulado con las observaciones corregidas a satisfacción de la Inspección Técnica.

La Inspección Técnica ingresará el estado de pago a la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar, dentro de las 48 horas siguientes a la aprobación, de manera que esta última unidad municipal proceda al pago dentro de los siguientes treinta (30) días corridos.

No se contemplan intereses ni reajustes para los pagos de la presente licitación.

**Presentación de Antecedentes para el Pago:** Una vez que culmine la prestación de los servicios, el pago se efectuará dentro de 30 días corridos siguientes de recibida la Factura correspondiente por la Dirección de Administración y Finanzas (en caso de no recibirse como se indica, los expedientes serán devueltos para su corrección y adecuada entrega), con la entrega de la documentación pertinente, la que consiste en:

a. Certificado de Recepción conforme de los servicios, emitido por Directora de Adquisiciones.

b. Factura extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Parral, Rut N° 69.130.700-k, con domicilio en calle Dieciocho N° 720, Parral.

c. Informe Técnico de Calidad del Servicio elaborado por el I.T.S.

d. Decreto de aplicación de multa y comprobante de pago, si correspondiere. (Se deberá adjuntar la copia interna municipal del comprobante de pago en la que conste el medio de pago, y en caso de haberse efectuado el pago con cheque, se deberá acompañar adicionalmente por el Inspector Técnico, una constancia del cobro efectivo del cheque emitida por Tesorería Municipal, para el debido resguardo del patrimonio municipal).

e. Certificado de la Dirección del Trabajo o de la Inspección del Trabajo competente y, en su caso de las Instituciones Previsionales correspondientes que acrediten suficientemente, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, que el contratista y el subcontratista, en su caso, no registran deudas previsionales ni laborales para con sus trabajadores hasta el período correspondiente al mes calendario anterior al del estado de pago de que se trata.

f. Otros que la Inspección Técnica solicite previamente, o mencionados en el Contrato o en las Bases Técnicas y que sean necesarios para respaldar el pago.

La Municipalidad no podrá cursar estados de pago ni tramitar solicitudes de pago si el contratista no ha presentado debidamente la documentación exigida que respalde cada pago que solicite en el período, además se deja establecido que para proceder

al pago se requerirá que la Unidad Técnica certifique la recepción conforme de los servicios contratados.

**Forma de Pago:** El pago lo hará la Municipalidad mediante transferencia o cheque nominativo a nombre del Contratista. Para el caso de pagos a través de medios electrónicos, el contratista deberá otorgar toda la información pertinente de la cuenta bancaria en que éste deba realizarse; en caso de pago con cheque, el respectivo documento de pago deberá ser retirado personalmente por el Contratista desde las dependencias de la Tesorería Municipal o por personas que exhiban poder suficiente.

**Factoring:** El Contratista podrá ceder las Facturas (Factoring), y dicha cesión se entenderá válida una vez que éstas se encuentren irrevocablemente aceptadas por el municipio, conforme se establece en el artículo 3° y siguientes de la Ley N° 19.983 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a las facturas. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista deberá notificar por la vía más expedita, a la Unidad Técnica de la concreción del factoring.

Con todo, para efectos de la cesión de una factura el contratista deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales e instrucciones que sobre esta materia establezca el Servicio de Impuestos Internos (Circular N° 4 de fecha 11-1-2017). En caso que el contratista incumpla o contravenga las normas sobre cesión y/o anulación de facturas, y con ello exponga a perjuicios pecuniarios o genere eventuales responsabilidades para el Municipio, éste quedará facultado para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio de poder poner término a éste.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS Y FORMA DE APLICACIÓN:** Se considerarán multas por incumplimientos de contrato, por incumplimiento de las órdenes o disposiciones del I.T.S., por ejecución deficiente o defectuosa de los servicios, entre otras señaladas a continuación.

**Aplicación de Multas:** Se aplicará una multa del 2‰ (dos por mil) del monto total del contrato por cada día de atraso en la ejecución del servicio.

- a) Por incumplimiento de las indicaciones de la Unidad Técnica
- b) Por incumplimiento de las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas.

Cuando la sumatoria de multas ascienda o supere el 20% del valor total de la Orden de Compra, se procederá al término anticipado de la Contratación.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: FORMA DE APLICACIÓN:** La aplicación de las multas se hará administrativamente, sin forma de juicio y la notificación de las multas será de conformidad a lo establecido en la materia en la ley N° 19.880.

Notificada la infracción por parte de la I.T.S., el Proveedor tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos ante la Unidad Técnica. Transcurrido dicho plazo, la referida unidad resolverá la aplicación de la multa correspondiente.

Resuelta la aplicación de la multa, esta se deberá pagar en la tesorería municipal dentro de los 2 días hábiles siguientes, lo mismo se aplicará en materia de procedimiento de pago, respecto de aquellas multas cursadas y no apeladas por el Adjudicatario, una vez vencido el plazo de apelación de dichas multas.

En todo caso y en el evento que requerido el Adjudicatario para el pago de la multa y se negare a su cumplimiento, faculta al municipio desde ya para hacer efectiva la garantía para el pago de la o las multas cursadas. El municipio en este caso instruirá al

Adjudicatario para completar el valor original de la garantía, dentro de dos días hábiles.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:** La Ilustre Municipalidad de Parral, a solicitud de la I.T.S., podrá declarar, mediante decreto fundado el término anticipado de la Contratación, en los siguientes casos:

- a) Por ser declarado el proveedor como deudor en procedimiento concursal de liquidación. Por encontrarse el Proveedor en estado de notoria insolvencia, siendo aquel el que puede concluirse por su comportamiento contractual u otras circunstancias que denoten una su situación patrimonial inestable, en particular, por tener que hacer frente a mayores pasivos con activos insuficientes. Sin embargo, esta causal puede enmendarse mejorando las garantías entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- b) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
- c) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.
- d) Si el Adjudicatario es una sociedad y procede a su liquidación.
- e) Si al Adjudicatario le fueren protestados documentos comerciales que mantuvieren impagos durante 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- f) Si el Adjudicatario fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva, o algún socio de una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima, o si lo fuere, el gerente o alguno de los directores de dicha sociedad anónima.
- g) Si el Adjudicatario ha hecho abandono de los servicios o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que, a juicio de la Unidad Técnica quien emitirá un informe fundado, equivalga a un abandono de éstas.
- h) Mutuo acuerdo de las partes por causas debidamente justificadas y sin cargo para ambos.
- i) Por muerte o incapacidad del Proveedor, en el evento en que éste sea persona natural.
- j) El incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales o el pago de proveedores y, en general, cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del Contrato o de aquellas que impone la ley.
- k) Acumular en multas cursadas y ejecutoriadas un monto igual o superior al 20% del total del Contrato.
- l) Por no atender la instrucción del I.T.S. dentro de un plazo máximo de 5 días, sin perjuicio de las multas correspondientes.
- m) Si se detectara que alguno de los antecedentes entregados en su oferta o en la documentación para contratar con la Municipalidad fuera falso.

El término del contrato facultará a la Ilustre Municipalidad de Parral, para hacer efectivas las garantías existentes, salvo en caso de mutuo acuerdo de las partes y salvo en caso de fallecimiento o incapacidad, pero se hará efectiva la garantía en caso que el fallecimiento o incapacidad se produzca por suicidio o su intento, cualquiera sea la época en que ocurra, o encontrándose el oferente en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o alucinógenos, debidamente calificado por autoridad

competente o por participación, sea como autor, cómplice o encubridor, en algún acto delictivo.

En los casos en que la Ilustre Municipalidad de Parral haga efectiva las garantías, éstas se ingresarán en forma conjunta con las retenciones de haberlas, en la partida presupuestaria correspondiente con el objeto de poder dar término a los servicios inconclusos, procediendo a nombrar una Comisión Liquidadora, la que evacuará un Pre-informe detallado de los servicios prestados, posterior a lo cual y una vez licitada su ejecución por parte de la Unidad Operativa que estuvo a cargo de su ejecución e inspección y determinado su costo, efectuará un informe final en base al cual el Municipio liquidará al proveedor, haciéndole entrega del saldo resultante de los servicios que efectivamente hubiere prestado, menos las multas que correspondan.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FINALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:** Una vez terminado el plazo legal de la contratación y sin observaciones y dictado el Decreto Exento que así lo resuelva, por parte de la Inspección Técnica, corresponderá proceder a la liquidación de la contratación suscrita con el contratista, en un plazo no superior a 30 días corridos, a contar de la terminación del plazo legal de la contratación.

Cumplido lo anterior y si no existen saldos pendientes a favor de la Municipalidad, procederá la devolución al Contratista de la garantía por "Fiel Cumplimiento de Contrato".

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en las presentes Bases Administrativas respecto de la liquidación con cargo, en caso de terminación anticipada.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN:** En el evento que se comprobare que el Adjudicatario o diversos Oferentes han incurrido en "Prácticas Corruptas", "Prácticas Fraudulentas" o "Prácticas Colusorias" sea con respecto al proceso de selección, con respecto a la adjudicación, o durante la vigencia del contrato, el Municipio rechazará de plano la propuesta o la adjudicación o pondrá término a la contratación anticipadamente, según correspondiere, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento en forma administrativa, sin necesidad de resolución judicial previa.

Para estos efectos, se entenderá por "Práctica Corrupta" todo ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud de cualquier índole que influya o pueda influir en la actuación de un funcionario para beneficiar a quien no tiene derecho en el proceso de selección o en durante la vigencia del contrato. Por "Práctica Fraudulenta" toda acción tendiente a engañar, tergiversar o distorsionar cualquier documento, hecho o antecedente en la ejecución de un Contrato en perjuicio del Municipio; y por "Práctica Colusoria", sea con anterioridad o con posterioridad a la presentación de las ofertas, los acuerdos entre oferentes, o entre estos y el adjudicatario, con el propósito de establecer precios a niveles artificiales y no competitivos que priven al Municipio de las ventajas de la competencia libre y abierta.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la comuna de Parral, sometándose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:** Como aprobación de la presente modificación de contrato, las partes firman un (1) ejemplar del mismo tenor en papel, autorizando las restantes copias del mismo en digital.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA:** La personería de doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del

2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule, en Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule, en Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021. La personería de don ROXANA XIMENA NEIRA CANDIA, para actuar en nombre y representación de RP NETWORKL SpA., consta en Certificado de Estatuto Actualizado, el que indica que esta empresa fue constituida con fecha 21 de marzo de 2016 y que la sociedad indicada se encuentra regulada por este estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley; Certificado de Anotaciones, en el cual se certifica que a la fecha de la emisión de este, la sociedad indicada se encuentra sin anotaciones vigentes; Certificado de Vigencia, indica que la sociedad antes mencionada se encuentra inscrita y no se ha registrado la suscripción de su Disolución; todos estos certificado han fueron emitidos con fecha 03 de junio de 2022, por el Gobierno de Chile, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Economía y Empresa de Menor Tamaño; documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes, por ser conocido de ellas.



*Paula del Carmen Retamal Urrutia*

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su  
Alcaldesa doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA  
C.N.I. N° 10.604.200-4.



*Roxana Ximena Neira Candia*



**RP NETWORKL SpA.**  
RUT N° 76.602.395-9, representada legalmente por doña  
ROXANA XIMENA NEIRA CANDIA, C.I. N° 15.223.278-0.



Rut : 69.130.700-K  
Dirección : Dieciocho N° 720  
Demandante :  
Teléfono : 56-73-2751534

Demandante : I MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
Unidad de Compra : I MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
Fecha Envío OC. : 07-06-2022 17:47:24  
Estado : Aceptada  
Número Licitación : 2595-35-LP22

## ORDEN DE COMPRA N°: 2595-375-SE22

SEÑOR (ES) : RP NETWORLD SPA  
RUT : 76.602.395-9

NOMBRE ORDEN DE COMPRA : ORDEN DE COMPRA DESDE 2595-35-LP22

FECHA ENTREGA PRODUCTOS :

DIRECCION DE ENVIO FACTURA : Dieciocho N° 720 Parral Región del Maule

DIRECCION DE DESPACHO : Dieciocho N° 720 Parral Región del Maule

METODO DE DESPACHO : Despachar a Dirección de envío

FORMA DE PAGO : 30 días contra la recepción conforme de la factura

Código	Producto	Cantidad / Unidad	Especificaciones Comprador	Especificaciones Proveedor	Precio Unitario	Descuento	Cargos	Valor Total
81111702	Diseño de redes de comunicación de cobertura local (LAN)	1 Unidad	IMPLEMENTACIÓN DE NUEVA RED DE DATOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL, DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADJUNTAS Y BASES ADMINISTRATIVAS.	Proveer e implementar cableado estructurado y Fibra óptica, conforme a las especificaciones técnicas y visita a terreno.	43.000.000,00	0,00	0,00	43.000.000
					Orden de Compra Proveniente de licitación pública	Neto	\$	43.000.000
						Dcto.	\$	0
						Cargos	\$	0
						Subtotal	\$	43.000.000
						19% IVA	\$	8.170.000
						Total	\$	51.170.000

Disponibilidad Presupuestaria: Esta orden de compra cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) o Justificación Presupuestaria (revisar en la sección adjuntos)

Fuente Financiamiento: 215.31.02.004.007 (1.1.1)

### Observaciones:

IMPLEMENTACIÓN DE NUEVA RED DATOS PARA LA MUNICIPALIDAD PARRAL. SEGÚN DOCUMENTACIÓN ADJUNTA, DECRETO DE ADJUDICACIÓN N°2253 DE FECHA 11/05/2022, PROVENIENTE DE LICITACIÓN PÚBLICA N°2595-35-LP22. A-G (1.1.1).-

### Derechos del Proveedor del Mercado Público

1. Derecho a entender los resultados de cada proceso.
2. Derecho a participar en mercado público igualitariamente y sin discriminaciones arbitrarias.
3. Derecho a exigir el pago convenido en el tiempo y forma establecido en las bases de licitación.
4. Derecho a impugnar los actos de los organismos compradores del sistema.
5. A difundir y publicitar sus productos y servicios entre los organismos compradores, previo o no relacionados con procesos de compra o contratación en desarrollo.
6. Derecho a inscribirse en el registro oficial de contratistas de la Administración del Estado, Chile Proveedores y a no entregar documentación que se encuentre acreditada en éste.

Especificaciones

Para revisar en detalle sus derechos como proveedor visite <https://www.mercadopublico.cl/Portal/MP2/secciones/leyes-y-reglamento/derechos-del-proveedor.html>